



REPÚBLICA DEL ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON GUAMOTE

GACETA OFICIAL MUNICIPAL

ÓRGANO DEL GAD MUNICIPAL DE GUAMOTE

Administración del señor Econ. Luis Ángel Chuquimarca Coro, Alcalde del GAD Municipal del cantón Guamote

Período 2014-2019 – Guamote, 30 de mayo 2017 No. 12

Guamote: Av. 10 de Agosto S/N y Abelardo Montalvo; Telf. 2916-160 Páginas 3

SUMARIO:

- **REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DENTRO DEL CANTÓN GUAMOTE**

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CANTON GUAMOTE

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 14 “reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad, y el buen vivir sumak kawsay”.

Que, de conformidad con el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozan de autonomía política, administrativa, financiera y principio del COOTAD.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 240,

establece que “los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...) Todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en los literales: a) y b) del Art. 57 perciben que: “es atribución del Concejo Municipal, regular mediante ordenanza la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor y crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”.

Que, de conformidad al Art. 539 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, “se determinan valores en base al avalúo de los vehículos que consten registrados en el Servicio de Rentas Internas y en la jefatura provincial de tránsito correspondiente, estableciendo una tabla para cobro en todo los municipios del país”.

Que, en el Art. 538 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, “establecen a favor de los municipios el cobro de impuestos a los vehículos y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 540 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”.

Que, de conformidad con el Art. 542 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, “establece que el impuesto se lo deberá pagar en el cantón en donde esté registrado el vehículo”.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente:

**REFORMA A LA ORDENANZA PARA
EL COBRO DEL IMPUESTO AL
RODAJE DE VEHÍCULOS
MOTORIZADOS DENTRO DEL
CANTÓN GUAMOTE**

CAPÍTULO I

Art. 1.- el texto del artículo 1 se sustituye por el siguiente:

Art. 1. Objeto del Impuesto.- El objeto del impuesto lo constituye a todos los vehículos de propietarios domiciliados en el cantón Guamote o quienes realicen el proceso de Matriculación y Revisión Técnica Vehicular en la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Guamote.

Art. 2.- el texto del artículo 4 se sustituye por el siguiente:

Art. 4.- Tabla para el Cobro del Rodaje de Vehículos Motorizados (Art. 539 COOTAD) base imponible.- Para el cumplimiento del pago de este impuesto se considera la siguiente tabla, el cual será cobrado de acuerdo al avalúo del vehículo:

DESDE \$	HASTA \$	PATENTE
0	1000.00	0
1001.00	4000.00	5.00
4001.00	8000.00	10.00

8001.00	12000.00	15.00
12001.00	16000.00	20.00
16001.00	20000.00	25.00
20001.00	30000.00	30.00
30001.00	40000.00	50.00
6,1%	8%	
40001.00	En Adelante	70.00

Art. 3.- el texto del artículo 5 se sustituye por el siguiente:

Art. 5.- Emisión de Títulos de Crédito.- La Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Guamote, verificará en el comprobante de pago de la matrícula si el pago del impuesto al rodaje municipal está o no cancelado, de estar realizado el pago del mismo no se realizará una nueva emisión, de lo contrario la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, procederá a emitir la orden de pago del valor conforme al avalúo del vehículo de acuerdo al Artículo 4 de la presente Ordenanza.

Art. 4.- el texto de los Artículos 6 y 7 se unifican y se sustituye por el siguiente Artículo:

Art. 6.- Lugar y Forma de Pago.- Los/ las propietarios o propietarias de vehículos, en forma previa a la matriculación anual de los vehículos, pagarán el impuesto correspondiente en la ventanilla del Departamento de Recaudaciones del GADMCG quien deberá realizar el cobro del valor generado y emitirá un comprobante de pago, título de crédito, o factura del valor que corresponda, cabe indicar que el impuesto se lo deberá pagar en el cantón donde esté registrado el vehículo independientemente del lugar en que se realice el trámite de matriculación conforme lo indica el Art. 542 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el que establece un pago por servicio.

DISPOSICIÓN GENERAL

La presente Reforma de la Ordenanza entrará en vigencia a partir de su

aprobación sin perjuicio de su publicación en las formas establecidas en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Guamote, socializará a todos los propietarios de vehículos del cantón y la provincia a fin de que los vehículos sean registrados y matriculados en el cantón Guamote.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las ordenanzas o resoluciones que se hayan dictado o que se opongan a la presente Ordenanza.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote, a los 23 días del mes de mayo del dos mil diecisiete.

Sr. Arturo Daquilema
VICEALCALDE DEL GADMCG

Gladys Calderón Merino
**SECRETARIA DE CONCEJO
DEL GADMCG (E)**

CERTIFICO: Que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DENTRO DEL CANTÓN GUAMOTE**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, en sesiones ordinarias del 09 y 23 de mayo del año dos mil diecisiete.

Gladys Calderón Merino
**SECRETARIA DE CONCEJO
DEL GADMCG (E)**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN
GUAMOTE.-** Ejecútese y promúlguese.-
Guamote a los veinte y tres días del mes de mayo del dos mil diecisiete.- las 13H00.-

Eco. Luis Ángel Chuquimarca Coro
ALCALDE DEL GADMCG- GUAMOTE

**SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN GUAMOTE.-** Proveyó y
firmó la Ordenanza que antecede el Eco.
Luis Ángel Chuquimarca Coro, Alcalde del
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del cantón Guamote, a los veinte
y tres días del mes de mayo del año dos mil
diecisiete.- Las 16H00.

Gladys Calderón Merino
**SECRETARIA DE CONCEJO
DEL GADMCG (E).**